

MEMORIA JUSTIFICATIVA

OBRAS ADECUACIÓN A NORMATIVA RECINTO INSTITUTO RTVE, MADRID

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Corporación RTVE requiere la adecuación de distintas sedes para la obtención de las licencias de funcionamiento. Entre ellas se precisa la legalización del Instituto Oficial de Radio y Televisión (IORTV), situado en la Dehesa de la Villa.

Se dispone de requerimientos técnicos y normativos planteados por el Ayuntamiento de Madrid y determinadas adecuaciones funcionales solicitadas por la dirección del centro.

La asistencia técnica contratada para el desarrollo del proyecto de ejecución ha redactado el proyecto básico y de ejecución para la obtención de la modificación de la licencia de actividad y para la licitación de las obras necesarias para su adecuación hasta la obtención de la licencia urbanística definitiva.

El expediente tiene por objeto establecer las condiciones técnicas para la ejecución de las obras de construcción relativas a las actuaciones propuestas en la documentación técnica que se acompaña "OBRAS DE ADECUACIÓN A NORMATIVA DEL RECINTO IRTVE, SITO. EN CARRETERA DE LA DEHESA DE LA VILLA 14_28040_MADRID" y que resumidamente consisten en:

- Adecuación a normativa. Actuaciones que se definen en este proyecto y que tienen por objeto dejar el edificio en el estado según el que ha sido posible obtener la Modificación de la Licencia de Actividad, con Expediente Municipal: 350/2023/31555 y fecha 25/11/2025, a fin de que, una vez realizadas las obras, sea posible obtener la Licencia de Funcionamiento.
- Obras de adecuación funcional del edificio.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Para la ejecución del objeto del contrato se requiere de una empresa constructora. La Corporación RTVE, no dispone de medios propios para la ejecución de trabajos de este tipo.

LOTES DE LA CONTRATACIÓN

No se contempla la división del contrato en lotes, ya que las actividades de esta obra son complementarias entre sí y se deben de ejecutar de una manera concatenada y desde una perspectiva única.

En conclusión, procede a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes del contrato para esta prestación.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento abierto general, ya que se dan los requisitos que establece la LCSP, para tramitar esta contratación por este procedimiento.

El procedimiento general abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Solvencia económica:

Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles, igual o superior a 1 084 321,18 € equivalente al presupuesto de ejecución material.

Se considera que un volumen anual de negocios igual o superior al presupuesto de ejecución material del contrato es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar la prestación y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restringe la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

Solvencia técnica:

En base al artículo 77 de la LCSP, para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Como en este expediente hay dos conceptos que configuran la base del objeto del contrato, los licitadores deberán disponer de dos clasificaciones:

- Grupo C: edificaciones; Subgrupo 4 Albañilería, revocos y revestidos categoría 2.
- Grupo C: edificaciones; Subgrupo 3 Estructuras metálicas. Categoría 2.

Aptitud profesional:

Certificado de la Comunidad Autónoma en que se propongan los trabajos (o de cualquier otra Comunidad Autónoma, siendo en todo caso imprescindible la presentación del compromiso de obtención, si resultara adjudicataria de las obras, con anterioridad a la finalización de las mismas) como Empresa Instaladora de:

- **Instalaciones Eléctricas Baja Tensión.**
- **Instalaciones de Protección contra incendios**
- **Instalaciones de Climatización y aire acondicionado**

Igualmente será requisito necesario e imprescindible para las Empresas Subcontratistas que se propongan en las ofertas.

Normas de calidad:

1. Documentos acreditativos de que el licitador se encuentra en un proceso de mejora continua para aumentar la satisfacción del cliente. Se podrá acreditar mediante la presentación de la certificación de calidad ISO 9001 o cualquier otro elemento de prueba alternativo, que se indicará en el Anexo III Declaración responsable.
2. Documentos acreditativos de que el licitador en su actividad adopta medidas que fomentan la calidad del medioambiente. Se podrá acreditar mediante la certificación ISO 14001 o cualquier otra certificación equivalente, que se indicará en el Anexo III Declaración responsable.

El cumplimiento de estas normas de calidad garantiza la calidad y la buena gestión en la prestación y la protección ambiental y la prevención de contaminación, con el fin de asegurar un buen resultado de la ejecución del contrato, minimizar los riesgos, y reducir los impactos medioambientales negativos.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE.

Los criterios de valoración incluidos tienen como objetivo valorar la idoneidad de las ofertas presentadas.

Se asignan un máximo de **40** puntos a la idoneidad de la solución técnica de cada prestación (propuesta técnica de desarrollo del contrato detallando los trabajos a realizar).

Se asignan un máximo de **20** puntos según los recursos asignados al proyecto, ya que estos están relacionados con la calidad de la prestación que es previsible en la práctica.

Se asignan un máximo de **40** puntos al precio del servicio, efectuándose su valoración de manera automática.

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

El presupuesto de **1.290.342,20 €** está incluido en la orden de inversión número

ORDEN DE INVERSIÓN: I301110P5701

ACTIVO FIJO: 331039

El valor estimado de la licitación se obtiene del detalle de las mediciones que se incluyen como Anexo al Pliego Técnico de este expediente. El precio máximo de licitación se ha estimado mediante un desglose exhaustivo de las partidas a ejecutar en el global de la actuación, cuyos precios unitarios se definen a partir de las bases de precios oficiales y en su defecto a presupuestos siguiendo lo indicado en el presupuesto del Proyecto de ejecución adjunto.